

Informe secretarial. - 14 de diciembre de 2020.- Al despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Néstor Fabio Torres Beltrán

Secretario



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca**
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63

Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
2019-00942-00**

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

abogados@aslegama.com;

DEMANDADO: MARÍA EUIGENIA DIAZ PASUY y PEDRO ANTONIO GONZALEZ

Visto a folio 95 del expediente obra memorial radicado por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual el despacho considera ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

PRIMERO. - DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. – Previamente a decretar el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado, librese oficio con destino a la DIAN en los términos del art. 630 del E.T.

TERCERO. - DESGLÓSESE el título base de recaudo y hágase entrega a la demandada.

CUARTO. - DESGLOSESE la garantía real (hipoteca, prenda u otra) según sea el caso y hágase entrega a la demandada.

QUINTO. - Sin costas.

SEXTO. - Previa las anotaciones del caso, **ARCHIVASE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE